



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE FEBRERO DE 2022

No. 796

3

5

50

ÍNDICE PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos vigentes durante el mes de marzo de 2022
- Acuerdo por el que se modifica la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2019

Secretaría de Movilidad

◆ Declaratoria de Necesidad para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor "Metrobús Alameda Oriente-Circuito Interior"

Secretaría de Salud

◆ Nota Aclaratoria a los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar" publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, numero 769 Bis del día 14 de enero de 2022

Secretaría de Seguridad Ciudadana

◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual Específico de Operación de la Comisión Técnica de Selección y Promoción con número de registro MEO-01-CTSyP-31012022-CP-DGPBI-1/160821 de la Policía Bancaria Industrial

52

66

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso

ORG	ANIS	MOS	DES	CENT	RAI	IZA	DOS

	Instituto de Capacitación para el Trabajo				
•	 Aviso por el que se da a conocer el servicio denominado "Evaluación con Fines de Certificación de Competencias Laborales" 				
•	Aviso por el cual se da a conocer su Calendario Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2022	58			
	ALCALDÍAS				
	Alcaldía en Álvaro Obregón				
•	Aviso por el cual se da a conocer la disponibilidad del Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestal 2022	59			
	Alcaldía en Azcapotzalco				
•	Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obra Pública 2022	61			
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS				
•	Red de Transporte de Pasajeros Licitación Pública, número RTP/LPN-E001/2022, Convocatoria No. E-001/2022 Enajenación de dos partidas de desechos	62			
	EDICTOS				
•	Juicio de Extinción de Dominio Expediente, número 2/2022-III, Primer Publicación	64			
•	Juicio de Extinción de Dominio Expediente, número 6/2021, Primer Publicación	65			

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, apartado A, B y C, y 17, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 11 fracción I, 13, párrafo primero, 14, 16, fracción XV, 18, 20, fracciones IX y XXV y 40, fracciones V, VIII, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con fundamento en las disposiciones señaladas, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "SALUD EN TU VIDA, SALUD PARA EL BIENESTAR", PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO 769 BIS, DEL DÍA 14 DE ENERO DE 2022.

En la página 8, numeral 14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias, último párrafo:

Dice:

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas facilitadoras de servicios, idéntico al mandatado por el Capitulo Seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- Nombre completo
- Lugar y fecha de nacimiento
- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Grado máximo de estudios
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- Domicilio
- Ocupación
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

El padrón completo de personas facilitadoras de servicios lo deberá entregar la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, los días 25 de cada mes a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Debe Decir:

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas facilitadoras de servicios, idéntico al mandatado por el Capitulo Seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- Nombre completo
- Lugar y fecha de nacimiento
- Sexo
- Edad

- Pertenencia étnica
- Grado máximo de estudios
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- Domicilio
- Ocupación
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

(Se omite párrafo)

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2022

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO